



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 23 de junio de 2023
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

No. 181

SUMARIO

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

Segunda Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de PimampiroPág. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 17 de julio de 2014, se realiza la publicación a través de la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y registro oficial de la Codificación de Ordenanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro;

Mediante Memorando Nro.: GADM-SPP-SG-2023-075-M, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por la Ab. Vanessa Grijalva, Msc., SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO solicita se realice la SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.

Es imprescindible llevar a cabo una reforma en el artículo 53 de la Codificación de la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro pertinente a las sesiones ordinarias programadas los días martes a las 10h00 de la mañana, esto encontrándose en la primera reforma a la Codificación de la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro. La modificación propuesta consiste en cambiar estas sesiones a los días miércoles a las 10h00 de la mañana. La razón fundamental que respalda este cambio es la necesidad de cumplir con el requisito de notificar las sesiones con 48 horas de anticipación dentro de los días laborales.

Teniendo en cuenta que las notificaciones deben realizarse únicamente en días hábiles, los días sábado y domingo quedan excluidos. En consecuencia, mantener las sesiones los días martes resulta inviable para asegurar una notificación oportuna dentro del plazo establecido. Por lo tanto, la única opción viable es llevar a cabo las sesiones los días miércoles, ya que garantiza el tiempo necesario para cumplir con el plazo de 48 horas de anticipación, sin depender de los fines de semana.

La reforma propuesta es esencial para asegurar el cumplimiento adecuado de las disposiciones legales en cuanto a las notificaciones de las sesiones ordinarias. Además, fomentará una mayor transparencia y participación activa de todos los involucrados en dichas sesiones, al mismo tiempo que optimizará la organización y planificación de las mismas.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los (...) concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

Que, el artículo 327 del COOTAD, determina que “Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades.”;

Que, es necesario adecuar las normas de organización y funcionamiento del Concejo Municipal, en procura de su eficiencia, eficacia, agilidad y oportunidad de sus decisiones; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República, artículo 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Art. 1.- En el artículo 53 de la Ordenanza sustitúyase lo siguiente:

Art. 53. - **Periodicidad de las Sesiones Ordinarias.** – Parra cumplir con la constitución y la ley se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días miércoles de cada semana a las quince horas 15h00.

Es decir, que el texto queda de la siguiente manera:

Periodicidad de las Sesiones Ordinarias. – Para cumplir con la constitución y la ley se establece que las sesiones ordinarias se efectuarán obligatoriamente los días miércoles de cada semana a las diez horas 10h00.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, y publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Ec. Oscar Rolando Narváez R.
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente Segunda Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de

fechas cuatro y once de julio de dos mil veintitrés, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 11 de julio de 2023.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Segunda Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, y ordenó su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional y Registro Oficial.

Pimampiro, 11 de julio de 2023.

Ec. Oscar Rolando Narvárez R.
**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, sitio Web institucional y Registro Oficial, de la presente Segunda Reforma a la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, el economista Oscar Narvárez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 11 de julio de 2023.

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

Ec. Óscar Rolando Narváez Rosales

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Ing. Diana Catalina Egas Sevilla

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. José Elías Chuquín Sandoval

Sr. Ronald Erazmo Rosero Castro

Lic. María del Carmen Tobar González

Lic. Verónica Ximena Yépez Chamorro

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón

SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO